



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1328 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 1824925/1484153 de fecha 09 de setiembre 2019, Informe Técnico N° 86-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones trucas, en diecinueve (19) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 1824925/1484153 el ex Funcionario CAS William David Trujillo Peña, manifiesta haber prestado servicios efectivos como Director Regional de la Dirección de Asesoría Jurídica durante el periodo del 17 de mayo de 2018 hasta el 11 de enero del 2019 bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios CAS, para el cual adjunta documentos que sustentan la relación contractual del periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 13 de junio del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal remite informe ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones trucas del Sr. William David Trujillo Peña, detallando su reporte de asistencia del periodo que laboró, bajo el siguiente detalle: i) A partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2017; ii) A partir del 01 de enero al 14 de octubre del 2018, y a partir del 15 de octubre exonerado con R.E.R. N° 541-2018-GRA.



Que, mediante Informe Técnico N° 086 - 2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas diecinueve el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 10991-2019-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto administrativo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, solicitado por el administrado William David Trujillo Peña, correspondiente al periodo 17 de mayo 2018 al 11 de enero 2019, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas correspondiente al periodo 17 de mayo 2018 al 11 de enero de 2019 por el importe total de **S/. 5,199.48 (Cinco mil ciento noventa y nueve con 48/100 soles)** a favor del ex trabajador **WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, personal contratado por la



modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.15: Vacaciones Truncas CAS y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta N° 087 – Acciones de Asesoramiento Jurídico, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del año fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Porfirio Huamani Navarro
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Recurrentes

ORH/arv